

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | JOSE ABEL GODINES |
| Demandados | INVERSIONES MAR DE VELEROS Y OTROS |
| Radicado | 05001-31-03-008-2022-00328-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Decreta secuestro |

Como quiera que la medida cautelar de embargo sobre el derecho que tiene el señor PEDRO JAIR GAMBOA MORALES, en el inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 001-1454495, fue debidamente inscrito, se dispone comisionar a los Juzgados Civiles Municipales Para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro.

Se advierte que el secuestro será simbólico, por cuanto el codemandado solo posee sobre este bien embargado un derecho en común y proindiviso, además los copropietarios en todo lo relacionado con los inmuebles deberán entenderse con el secuestre, conforme lo establece el artículo 593 numeral 11 del C.G.P.

Se designa como secuestre a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. ubicado en la carrera 78 No 88-70. interior 201, teléfono 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciayservir@gmail.com. La parte actora comunicará la designación al secuestre, con las advertencias de ley. Art. 49 del C.G.P.

El comisionado queda facultado para allanar (Art. 40 C.G.P.), y reemplazar al secuestre designado por este Despacho (Art. 112 C.G.P.), siempre y cuando la parte actora presente constancia del envío del telegrama a la dirección que aparece en este auto, con un término no inferior a ocho (8) días, a la fecha programada para la práctica de dicha diligencia, teniendo en cuenta, además, que el nuevo

auxiliar que se nombre, figure en la lista de Auxiliares de la Justicia, como secuestre con póliza.

Como honorarios provisionales para el secuestre, se le asigna la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). Art. 37 #5º Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).

05

